



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA)

Expediente nº: GEX 2810/2020

Procedimiento: Concesión Directa de Subvención, Artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Asunto: Concesión subvención a Peña Flamenca Castreña.

Fecha de iniciación: 20 de agosto de 2.020.

Documento firmado por: Alcalde y Presidente Peña Flamenca Castreña.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO Y LA PEÑA FLAMENCA CASTREÑA DE CASTRO DEL RIO (CÓRDOBA), PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, PARA VIII CONCURSO DE CANTE FLAMENCO, QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO DÍA 23 DE AGOSTO DE 2.020.

En Castro del Río, a 20 de Agosto de 2.020.

REUNIDOS

De una parte, Don Salvador Millán Pérez, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Don Francisco Sanchez Toribio, como Presidente de la Peña Flamenca Castreña de Castro del Río (Córdoba) con CIF: G-14072599, cuyo objeto social es Actividades Culturales y Recreativas, para fomentar las tradiciones castreñas. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Castro del Río tiene entre sus áreas de actuación,

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad Peña Flamenca Castreña de Castro del Río (CÓRDOBA), con CIF: G14072599, correspondiéndole una cuantía individualizada de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)** de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 334/489.01 y cuantía de la subvención es 2.500,00 €.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Celebración del VII Concurso de Cante Flamenco.

Día: 23 de agosto de 2.020.

QUINTO. Dadas las circunstancias por las que está atravesando el país, con motivo de la pandemia del COVID19, el concurso será retransmitido por los medios de comunicación en directo, y sin asistencia de público, excepto los participantes en el concurso y el Jurado Clasificador.

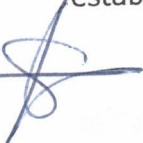
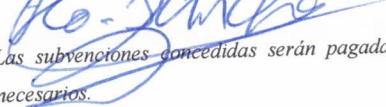
SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el periodo indicado en la cláusula quinta del presente convenio.

— Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento de Castro del Río.

SÉPTIMO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 334/489.01 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2.020, conforme establece la base 41 de ejecución del presupuesto, que dice como sigue:

 
"Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios."

- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castro del Río, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.



Por la Peña Flamenca Castreña: El Presidente

Fdo.: Francisco Sanchez Toribio.
DNI.: 75.678.411-Q